



DECRETO No. 069 DE 2012

(27 ENE. 2012)

Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad

EL GOBERNADOR DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 25 de la Ley 909 de 2004, señala que en los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el Decreto 760 del 17 de marzo de 2005 *"por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones"* establece en el artículo 44 que en vacancias temporales generadas por el encargo se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-1175 de 2005, declaró exequible condicionalmente el precepto legal en cita, bajo las siguientes condiciones:

"6.6 Distinta es la situación de la vacancia definitiva. De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 760 de 2005, en este evento, puede darse el encargo, bajo las siguientes condiciones allí previstas: que se presenten razones de estricta necesidad para evitar la afectación del servicio público; que exista previa solicitud motivada de la entidad interesada ante la Comisión Nacional del Servicio Civil; que no exista un empleado de carrera que cumpla los requisitos para ser encargado; y, que no haya lista de elegibles vigente. En estos casos podrá efectuarse el nombramiento provisional y sólo por el tiempo que dure la situación."

Que en la planta de personal del Sector Central de la Gobernación de Nariño, para la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, existen vacantes definitivas del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2.

Que mediante comunicación Número 2011 EE 50205 de 23 de Diciembre de 2011, el Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Doctor CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ, autoriza el nombramiento provisional en veintiocho (28) vacantes definitivas del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, de la Planta de Empleos del Departamento de Nariño, por un término no superior a seis (6) meses.

Que mediante Decreto 1408 de 18 de Noviembre de 2011, el Gobierno Departamental adoptó la planta de empleos del Sector Central de la Gobernación de Nariño, para la Secretaría de Educación y Cultura Departamental de Nariño.



Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18* - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



Que el artículo 1o. del Decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007, por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8o. del Decreto 1227 de 2005 y se deroga el Decreto 1937 de 2007, establece *“La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.*

El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.”

Que la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, certificó que una vez analizada la hoja de vida de él (la) Señora (a), CARMEN MARINA LUNA MORA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59.650.655, reúne los requisitos y el perfil requerido para desempeñar el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ASUNTOS LEGALES, Código 219, Grado 2, exigidos en el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal de la Gobernación de Nariño, modificado en lo pertinente por el Decreto 1409 de 18 de Noviembre de 2011 y demás normas y disposiciones concordantes, además que la entidad no cuenta con personal para ser encargado de estas funciones.

Que para efectuar el presente nombramiento, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad del Cargo suscrito por la Oficina de Recursos Humanos de la SED y Viabilidad Presupuestal, según Certificación expedida por la Oficina de Presupuesto de la SED.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a él (la) Señor (a), **CARMEN MARINA LUNA MORA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **59.650.655**, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2 de la Planta de empleos del Sector Central de la Gobernación de Nariño, para la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, con una asignación básica de (\$2714986.00), por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente determinación administrativa.

PARAGRAFO PRIMERO: Ubicar temporalmente y por necesidad del servicio a el Señor (a), **CARMEN MARINA LUNA MORA**, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE AUNTOS LEGALES, quien deberá cumplir con las funciones establecidas para dicho empleo consagradas en el Decreto Departamental 1409



Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

